

# CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO ELECTORAL



*¡Ecuador unido en Democracia!*

# ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

## PRECAMPAÑA

Todo acto que se realiza antes de la campaña electoral

## CAMPAÑA ELECTORAL

Periodo que no podrá exceder 45 días.

Inicia el 31 de Diciembre  
2020

## SILENCIO ELECTORAL

Periodo de 48 horas antes del día de los comicios.

05 y 06 de Febrero 2021

## Art. 7 REGLAMENTO

## DÍA DEL SUFRAGIO

7 Febrero 1V  
11 Abril 2V

# APERTURA DEL RUC Y CUENTA BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

## RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Art. 224, 225 CD  
Art. 34, 35 Reglamento



No será obligatorio depósito inicial.

# PRESUPUESTO DE CAMPAÑA

Art. 221 CD  
Art.27 Reglamento

Será obligatorio la presentación del presupuesto quince (15) días calendario posteriores a la calificación de las candidaturas por cada **dignidad y jurisdicción**.

PRESUPUESTO	
<b>INGRESOS</b>	
EN HUMERARIO	-
EN ESPECIE	-
<b>SUMAN INGRESOS</b>	-
<b>GASTOS</b>	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Honorarios Profesionales de Nacionales	-
Honorarios Profesionales Occasionales de Extranjeros	-
Servicios Profesionales	-
Gasto Seridos	-
Matricación y Transporte	-
Visiones y Subalquileres	-
Refrigeración para el personal	-
Otros	-
<b>OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, FIJOS Y</b>	
Recepciones	-
Renta Polable	-
Carro y Estacion	-
Servicio Telefónico	-
Servicio de Internet	-
Materiales, Suministros de Oficina	-
Materiales de Buro	-
Otros	-
<b>PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
Elaboración de Rolulos Profesionales, Impresos, Reproducciones y Similares	-
Circuitos de Campaña	-
Otros Campaña Electoral	-
Gastos en otros electores primarios	-
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios	-
<b>OTROS GASTOS</b>	
Interés, Multas y Penalizaciones	-
Otros	-
<b>SUMAN GASTOS</b>	-
<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>VALOR</b>
INGRESOS	-
GASTOS	-
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FE DE CAMPAÑA</b>	
FIRMA	
FIRMA	

# APORTES DE CAMPAÑA

**ART. 215 CD**  
**ART. 42, 43 Reglamento**

## NUMERARIO

- ✓ Transferencias bancarias
- ✓ Tarjeta de débito
- ✓ Tarjeta de crédito
- ✓ Otros

**Deben ser depositados hasta 72 horas hábiles de haberse receptado.**

## ESPECIE

- ✓ Artículos promocionales reglamentados
- ✓ Suministros de oficina
- ✓ Transporte
- ✓ Alimentación
- ✓ Honorarios profesionales de los contadores
- ✓ Servicios prestados por el diseño de la publicidad

**Art. 221 CD**  
**Art. 47 Reglamento**

5% Personas Naturales

10% Candidato

50% Organización Política y/o Social (Rentas financieras de sus bienes y actividades promocionales)

20% Préstamos de Instituciones Financieras (Incluidos los Intereses)

Los aportes en especie, no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del monto máximo de gasto electoral autorizado.

Aportes que realicen las personas naturales, para cada dignidad, binomio, lista y jurisdicción, no podrán superar el treinta por ciento (30%) de sus ingresos declarados en el año anterior

Todo aporte individual o consolidado que supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, se respaldará con el formulario de origen lícito de fondos, conforme lo establece el sistema financiero nacional.

# REPORTE DE INGRESOS

**Art. 224 CD**  
**Art.27 Reglamento**

Los ingresos serán reportados cada quince (15) días, ante el CNE, para su publicación en la página WEB, para la respectiva consulta y supervisión de la ciudadanía.

MES	No. CRCA	Fecha	No. CI	Fecha	Tipo de Ingreso			Tipo de Apoyante	Origen de Ingresos	Detalle del Apoyante	
					Numerario	Especie	Descripción del apoyo			Apellido y Nombre del Apoyante / Nombre de la Organización Política o Afiliada	Monto de Cobro del Apoyante / FOL de la Organización Política o Afiliada
SEPTIEMBRE (del 01 al 15)	Reporte al Mes de Septiembre	Reporte al Mes de Septiembre									
SEPTIEMBRE (del 16 al 30)											
OCTUBRE (del 01 al 15)											
OCTUBRE (del 16 al 31)											
NOVIEMBRE (del 01 al 15)											
NOVIEMBRE (del 16 al 30)											
NOVIEMBRE (del 31)											
DICIEMBRE (del 01 al 15)											
DICIEMBRE (del 16 al 31)											
DIAGNOSTICO											
TOTAL					0,00	0,00					

El RME informará al candidato o lista, jefe de campaña, al representante legal de la organización política y al procurador común en caso de alianza, cada 15 días de manera obligatoria la totalidad de ingresos realizados.

**Art.214 CD**  
**Art. 28 Reglamento**

# GASTOS IMPUTABLES

Honorarios  
Profesionales del  
Contador

Asesoría o Diseño de  
Publicidad Electoral

Prestación de Servicios

Redes Sociales

Art. 25  
Reglamento

Activistas, brigadistas y/o  
voluntarios en vía pública

Art. 22  
Reglamento



**Todos los gastos, inclusive aquellos realizados antes de campaña electoral, deben ser reportados**

# GASTOS NO IMPUTABLES

Impuesto al Valor Agregado

Es el impuesto que graba a la transferencia de bienes y/o servicios

Se debe registrar contablemente y reportar en la liquidación de fondos

Se registra en la cuenta 5.2.01 (Gasto IVA Pagado Campaña Electoral)



**El pago por concepto del impuesto al valor agregado (IVA), por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral.**

# REPORTE DE GASTOS

**Art. 224 CD**  
**Art.27 Reglamento**

Los gastos serán reportados cada quince (15) días, ante el CNE, para su publicación en la página WEB, para la respectiva consulta y supervisión de la ciudadanía.

Código	Cuenta	Fecha Comprobante de Venta	No. Comprobante de Venta	Monto del Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del Gasto	OCTUBRE (Ene-completo)			NOVIEMBRE (Ene-completo)			DICIEMBRE (22-01-2021)				TOTAL (20-2021)	
							Subtotal	IVA	Total	Subtotal	IVA	Total	Subtotal	IVA	Total	Subtotal	IVA	
0.0.0	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.1	Salarios y Prestaciones de Militares						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.2	Salarios y Prestaciones Civiles						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.3	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.4	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.5	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.6	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.7	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.8	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.9	Salarios y Prestaciones de Contratistas						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.0	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS, BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.1	Alquileres						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.2	Agua Potable						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.3	Energía Eléctrica						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.4	Servicio Telefónico						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.5	Servicio de Internet						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.6	Materiales, Suministros de Oficina						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.7	Materiales de Aseo						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.8	Otros						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.0	<b>PREPARACIÓN ELECTORAL</b>						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.1	Preparación de Actores						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.2	Promociones y Propaganda						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.3	Publicación de Comunicados						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.0.4	Otros de Campaña						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El RME informará al candidato o lista, jefe de campaña, al representante legal de la organización política y al procurador común en caso de alianza, cada 15 días de manera obligatoria la totalidad de gastos realizados.

**Art.214 CD**  
**Art. 28 Reglamento**

# PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA



Art. 230 CD  
Art. 37 Reglamento

Se  
presentarán  
las Cuentas de  
Campaña una  
vez cumplido  
el acto del  
sufragio

07 Febrero  
2021



08 Mayo  
2021

Deberá presentar por dignidad, binomio, lista y  
jurisdicción

**NOTIFICACIÓN AL  
RESPONSABLE DEL MANEJO  
ECONÓMICO Y AL CANDIDATO**



**Desde la fecha de  
notificación**

**Art. 233 CD  
Art. 38 Reglamento**

**NOTIFICACIÓN AL  
REPRESENTANTE LEGAL, JEFE DE CAMPAÑA Y/O  
PROCURADOR COMÚN (ALIANZAS)**



**Desde la fecha de  
notificación**

**Art. 234 CD  
Art. 38 Reglamento**

# DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Art. 232.CD  
ART. 40 Reglamento

a) Formulario de liquidación de fondos de los gastos realizados por cada dignidad, binomio, lista y jurisdicción, suscrito el responsable del manejo económico y el jefe de campaña con intervención de un contador público autorizado (CPA).

b) Estado de resultados de las cuentas realizadas durante la campaña electoral.

c) Libro diario y libro mayor que cubra el periodo de ingresos y gastos realizados.

d) Estados de cuenta bancaria de la cuenta única electoral desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta.

e) Conciliaciones bancarias desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta.

f) Listado de contribuyentes en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral.

g) Comprobantes de recepción de contribuciones y aportes en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de cada uno de los aportantes;

h) Comprobantes de ingreso que justifiquen los aportes receptados, en el formato establecido por el CNE, adjuntando el respectivo comprobante de venta o Proforma o cotización;

# DOCUMENTACIÓN SOPORTE



- i) Comprobantes de egreso que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios, en el formato establecido por el CNE, adjuntando el respectivo comprobante de venta.
- j) Vales de caja chica en el formato establecido por el CNE, adjuntando el respectivo comprobante de venta
- k) Arqueo de caja chica en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, en el formato establecido por el CNE.
- m) Comprobantes de retención en la fuente del período contable, desde la apertura del RUC hasta el cese de actividades.
- n) Copias de los formularios de las declaraciones: Impuesto al Valor Agregado IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, desde la apertura del RUC hasta el cese de actividades.
- o) Copias de los formularios de declaración del Impuesto a la Renta, desde la apertura del RUC hasta el cese de actividades.
- p) Certificación del representante legal de la organización política de que las aportaciones para la campaña electoral provienen de las cuotas obligatorias ordinarias o extraordinarias de sus afiliados, de ser el caso, adjuntando el listado de aportantes de la organización política en el cual se identifique plenamente al aportante

- q) Certificación del representante legal de la organización política de que la aportación para la campaña electoral, proviene de los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes; así como de sus actividades promocionales, de ser el caso;
- r) Certificado de la designación de custodio de caja chica por parte en caso de haberse creado dicho fondo.
- s) Copia del certificado de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria única electoral emitido por la institución bancaria;
- t) Copia del certificado de solicitud de cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la campaña electoral;
- u) En caso de existir cambio de responsable del manejo económico o jefe de campaña o del contador público autorizado (CPA), se deberá adjuntar copia de toda la documentación que sustente dicho cambio;
- v) Para los aportes individuales o consolidados que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, se deberá presentar el respectivo formulario de origen lícito de fondos, conforme a lo exigido dentro del sistema financiero; y,
- w) Declaración Juramentada del sujeto político (organización política, alianza o candidato) respecto a si el aporte proviene o no de un préstamo de instituciones del sistema financiero nacional.

# FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CNE

**Art. 45 Reglamento**

Comprobantes de Recepción de Contribuciones y Aportes



**Art. 48 Reglamento**

Comprobantes de Ingresos



**Art. 40 Reglamento**

Listado de Contribuyentes



**Art. 53 Reglamento**

Comprobantes de Egresos



**Art. 54 Reglamento**

Vale de Caja Chica, arqueo de C/CH y liquidación de C/CH



**Art. 40 literal a)**

Liquidación de Fondos de Campaña



# RESULTADO DEL EJERCICIO



De existir saldo sobrante sea en numerario o especie, dicho valor será destinado a la organización política a la que pertenece la candidatura.

En ningún caso deberá reportarse déficit, en razón que los ingresos deben ser igual o mayor a los gastos incurridos y reportados en la liquidación de fondos de campaña electoral.



# RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**ANTERIOR**

El Responsable del Manejo  
Económico

**ACTUAL**

La Organización Política,  
Procurador común (alianzas)  
Candidato, Binomio, la lista, jefe de  
Campaña

1

## PLAN DE CUENTAS

Será de uso obligatorio en el proceso de campañas electorales

2

## ARTICULOS PROMOCIONALES REGLAMENTADOS

Artículos a ser utilizados en el proceso de campañas electorales

# PROHIBICIONES

Art. 207 CD

Publicidad con fines electorales  
Art. 12 Reglamento

Publicidad durante debates  
Art. 15 Reglamento

Uso de Recursos y Bienes del Estado  
Art. 14 Reglamento

Aportaciones Obligatorias  
Art. 16 Reglamento

Donaciones, dádivas o regalos  
Art. 20 Reglamento

Publicidad o Propaganda No  
Autorizada  
Art. 17 Reglamento

# INFRACCIONES

**Art. 276 C.D.**  
Se clasifican en:

Infracciones Leves

Infracciones Graves

Infracciones Muy Graves

Infracciones de normas de  
financiamiento de la política y gasto  
electoral

Infracciones especiales de los medios de  
comunicación y empresas de  
pronósticos electorales.

Art. 277 C.D.

**Numeral 6.-** Los representantes legales de las Organizaciones Políticas que no remitan la información al órgano administrativo de control electoral, tendrán una multa de entre 1 hasta 10 SBU

Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral

La contratación directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita

Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral

## SANCIÓN

De 11 SBU hasta 20 SBU, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde 6 meses hasta 2 años

# INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 279 C.D.

Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral

Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral

Incurrir en actos de violencia política de género

## SANCIÓN

De 11 SBU hasta 20 SBU, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde 6 meses hasta 2 años

# INFRACCIONES DE NORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA Y GASTO ELECTORAL

## Art. 281 C.D.

### MULTA

✓ De 20 a 70 SBU y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años

Los RME y las OP que no presenten:

- ▶ Los informes con las cuentas del partido o movimiento
- ▶ El monto de los aportes recibidos
- ▶ La naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos

Los RME y las OP en caso de:

- ▶ Inobservancia de obligaciones en la monetización de donaciones en especie
- ▶ Bancarización de aportes
- ▶ Prohibición de doble, múltiple y temporal contabilidad

### MULTA

✓ El doble del total de los gastos realizados en exceso.  
✓ Si el exceso supera el 30% del total permitido, será el cuádruple del total de los gastos electorales

Los responsables de las OP que incurran en gastos electorales que sobrepasen los montos máximos permitidos en esta Ley, responderán solidariamente de acuerdo al nivel de responsabilidad

# INFRACCIONES DE NORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA Y GASTO ELECTORAL

En caso de **aportes ilícitos**, se sancionará de conformidad con las reglas siguientes:

**Art. 281 C.D.**

El RME de la campaña electoral y la persona aportante sufrirán la suspensión de los derechos políticos o de participación de 2 a 4 años.

El candidato/a, electo o no, se le multará con el doble del aporte ilícito recibido. Perderá el cargo para el cual fue elegido si se comprueba que recibió dolosamente contribuciones ilícitas

De existir indicios de que los aportes ilícitos provienen de actividades ilegales o delictivas, el CNE o, de ser el caso, el TCE, pondrán en conocimiento de la FGE para su respectiva sanción

# INFRACCIONES DE NORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA Y GASTO ELECTORAL

## Art. 281 C.D.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten recursos económicos, pese a las prohibiciones incluidas en esta Ley



**Multa:** triple del aporte y la suspensión de derechos de participación por cuatro años (Igual sanción RME y O.P. que recepte los aportes)

Los candidatos, cuyo RME o procuradores comunes, hubieren presentado las cuentas adulteradas



**Sanción:** Pérdida del cargo para el que fueron electos, además de las sanciones que establece la presente Ley, sin perjuicio de las acciones penales de ser el caso.

Si las organizaciones políticas tuvieren derecho al financiamiento estatal y se encuentren en mora del pago de multas o hayan recibido aportaciones de origen ilícito



**Multas:** Se debitarán del mismo o no se acreditará valor alguno de fondo estatal a las organizaciones políticas

Si las organizaciones políticas y los candidatos no pagan las multas que se encuentren en firme más los valores correspondientes al cálculo de intereses



**Sanción:** No recibirán las franjas publicitarias a que tuvieron derecho en las siguientes elecciones.

Si las organizaciones políticas se niegan a presentar sus cuentas de campaña



**Sanción:** serán suspendidas del Registro Nacional de O.P., si reiteran en la negativa para el siguiente proceso electoral, serán eliminadas de forma definitiva

*¡Ecuador unido en **democracia!***

